DOCUMENTO Decreto: DECRETO APROBACION BASES SELECCION PERSONAL PROGRAMA EMPLEO, 2023	Decreto Nº: 2024/11229	
OTROS DATOS Código para validación: 5K5PM-N9PXE-IANUS Página 1 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 MARIA JESUS CASTRO GARCIA DE PAREDES, Concejala Delegada de Familia, de AYUNTAMIENTO DE PINTO Firmado 07/11/2024 14:05	FIRMADO 07/11/2024 14:05



Federico García Lorca, 12 28320 - Pinto (Madrid) Tfno.: 91 248 38 00 Fax: 91 248 37 05 www.ayto-pinto.es

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Unidad instructora: Formación y Empleo / AL

Expte. 2024/20676

Doña Mª Jesús Castro García de Paredes, Concejal delegada de Familia y con delegaciones en el área de Formación y Empleo, y en virtud de la delegación que me ha sido conferida por la Alcaldía-Presidencia, vengo en dictar el siguiente

DECRETO

Con fecha 7 de noviembre de 2024 se ha emitido informe por la Técnico de Empleo señalando la necesidad de proceder a la aprobación de las BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES/AS DESEMPLEADOS/AS CON CARGO AL PROGRAMA DE EMPLEO DE ACTIVACIÓN PROFESIONAL DEL AÑO 2024.

Visto dicho informe que dice lo siguiente:

"El Ayuntamiento de Pinto ha resultado beneficiario de una subvención para la realización del Programa de Activación profesional para personas desempleadas, presentado ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, al amparo de la convocatoria correspondiente al año 2024.

En base a lo anterior, a iniciativa de la Concejal delegada Familia, con delegaciones en las áreas de Formación y Empleo, se ha estimado la conveniencia de aprobar unas bases que regulen el proceso selectivo para la contratación de las 24 personas desempleadas que participen en este programa de empleo.

De acuerdo a lo anterior se informa:

PRIMERO: De la elaboración de un documento (cuyo texto se acompaña al presente informe como anexo) que pretende regular el proceso selectivo que regirá la contratación de las personas desempleadas remitidas por la Oficina de Empleo de Pinto, con cargo a este programa de empleo 2024, que desarrollará el Ayuntamiento de Pinto en colaboración con la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO: Que se considere aprobar el mencionado documento de Bases reguladoras, mediante decreto de la Concejal delegada de Familia, con delegaciones en las áreas de Formación y Empleo.

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE 24 TRABAJADORES/AS DESEMPLEADOS/AS CON CARGO AL PROGRAMA DE EMPLEO DEL AÑO 2024 (ACTIVACION PROFESIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS)

PRIMERA. OBJETO DEL PLAN

El Ayuntamiento de Pinto, a través de la Concejalía Familia, Área de Empleo y Formación tiene, entre sus objetivos, el de potenciar y mejorar la eficacia de las políticas de empleo en este municipio.

A tal fin, el Ayuntamiento de Pinto viene presentando anualmente solicitud de subvención a la Comunidad de Madrid para el desarrollo de programas de fomento del empleo.

DOCUMENTO Decreto: DECRETO APROBACION BASES SELECCION PERSONAL PROGRAMA EMPLEO_2023	Decreto Nº: 2024/11229	
OTROS DATOS Código para validación: 5K5PM-N9PXE-IANUS Página 2 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 MARIA JESUS CASTRO GARCIA DE PAREDES, Concejala Delegada de Familia, de AYUNTAMIENTO DE PINTO Firmado 07/11/2024 14:05	FIRMADO 07/11/2024 14:05





Federico García Lorca, 12 28320 - Pinto (Madrid) Tfno.: 91 248 38 00 Fax: 91 248 37 05 www.ayto-pinto.es

Las presentes bases regulan el establecimiento de las normas básicas que habrán de regir para la selección de personal desempleado, relativo al PROGRAMA DE EMPLEO QUE DESARROLLARÁ EL AYUNTAMIENTO DE PINTO en colaboración con la Comunidad de Madrid y cuya subvención, con cargo a este programa, ha sido aprobada para este año 2024.

• **Programa de activación profesional para personas desempleadas**, cuya duración del contrato será de 8 meses (del 1/12/2024 al 31/07/2025). Los puestos a cubrir son:

TOTAL	24
AUXILIAR INFORMÁTICO	4
OPERARIO DE MANTENIMIENTO	10
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10

SEGUNDA. REQUISITOS DEL PERSONAL CONTRATAR.

Para poder participar las personas interesadas deberán estar inscritas en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid como demandantes de empleo, no ocupadas, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a. Personas demandantes de empleo, en situación laboral de no ocupadas, que estén inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid y que dispongan de cualificación profesional para el desempeño de la ocupación.
- b. La finalidad es la adquisición de experiencia profesional en la obra y servicio, mediante la suscripción de un contrato con la entidad beneficiaria de la subvención, a jornada completa.
- c. La modalidad contractual será la de contrato vinculado a programas de políticas activas de empleo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley de Empleo.
- d. La Oficina de Empleo facilitará al Ayuntamiento de Pinto el listado de las personas preseleccionadas, en el que se detallará si resultan beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo o de otras rentas vinculadas a procesos de inserción laboral.
- e. Todas las personas finalmente contratadas, serán coordinadas por el servicio al que queden adscritos durante el periodo de desarrollo del proyecto, y velarán por el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene, así como el control de asistencia diaria al lugar de trabajo.

TERCERA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.La selección del personal a contratar se realizará siguiendo el siguiente protocolo para cada uno de los programas:

- a. Presentación de oferta genérica de empleo, de los puestos solicitados, objeto de subvención, a la Oficina de empleo de Pinto en las fechas establecidas en la Orden de Concesión.
- b. Selección de candidatos/as por parte de la Oficina de Empleo de entre aquellos que cumplan los requisitos de acceso que establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones que regulan estas convocatorias, y descripción del puesto / ocupación / experiencia, descritos en las ofertas de empleo.
- c. Fijación de fechas para las entrevistas, pruebas escritas de conocimientos y/o de destrezas según cada uno de los puestos.
- d. El Área de Empleo del Ayuntamiento de Pinto será el órgano instructor del Procedimiento.
- e. La Comisión Local de Selección, estará formada por:

Presidenta: Dña. Águeda Lozano Alonso - Técnico de Empleo Vocal: Un/a Técnico de cada Concejalía/Área implicada

Esta Comisión procederá a la selección del personal desempleado por categorías y sexos, en función del número de trabajadores solicitados y de acuerdo con la subvención concedida.

DOCUMENTO Decreto: DECRETO APROBACION BASES SELECCION PERSONAL PROGRAMA EMPLEO_2023	Decreto Nº: 2024/11229	
OTROS DATOS Código para validación: 5K5PM-N9PXE-IANUS Página 3 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 MARIA JESUS CASTRO GARCIA DE PAREDES, Concejala Delegada de Familia, de AYUNTAMIENTO DE PINTO Firmado 07/11/2024 14:05	FIRMADO 07/11/2024 14:05



Federico García Lorca, 12 28320 - Pinto (Madrid) Tfno.: 91 248 38 00 Fax: 91 248 37 05 www.ayto-pinto.es

Finalizada la selección, la persona titular de la secretaría de la Comisión, levantará acta de la reunión en la que se hará constar las personas que la componen, así como las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y las posibles suplentes, con expresión de la documentación aportada y la calificación otorgada a las mismas).

CUARTA. PROCESO DE BAREMACIÓN. MÁXIMO 100 puntos

Se establece el siguiente baremo de puntuación; todas las circunstancias personales, familiares y económicas deberán acreditarse documentalmente por el interesado en la fecha de presentación de los/as candidatos/as al Ayuntamiento de Pinto. En caso contrario no se valorará ni se tendrá en cuenta.

- 1. Los criterios de baremación serán los siguientes:
 - a. **Tiempo de permanencia en desempleo.** Permanencia en situación de desempleo superior al requisito establecido en las Bases Reguladoras.

Tiempo de permanencia en desempleo: por cada periodo adicional de 3 meses inscrito/a como desempleado/a, por encima de los 12 meses, se otorgarán 0,5 puntos, hasta un máximo de 5 años dentro de los últimos 5 años: **4 puntos máximo**

<u>Documentación acreditativa:</u> Certificado/informe de periodos de inscripción emitido por el Servicio Público de Empleo. En todo caso, el cálculo se efectuará con fecha de finalización coincidente con el inicio de presentación de solicitudes

b. **Percepción de prestación o subsidio.** No percibir ningún tipo de prestación o subsidio: **2** puntos.

Documentación acreditativa: Certificado emitido por el SEPE

c. Discapacidad. Discapacidad igual o superior al 33 %: 2 puntos

<u>Documentación acreditativa:</u> Certificado de discapacidad o resolución reconociendo la misma, en el que cual aparezca el tipo y el grado de la misma, que deberá ser superior o igual al 33 % para poder ser tenida en cuenta.

d. Víctimas de Violencia de Género. 1 punto

Documentación acreditativa: La situación de violencia de género se acreditará:

- A través de la sentencia condenatoria.
- A través de la resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
- A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
- e. Situación o riesgo de exclusión social: 1 punto

Documentación acreditativa: Certificado de los Servicios Sociales Públicos.

- f. Entrevista de cualificación. En la que se valorará la actitud, motivación y disponibilidad para el puesto (máximo 40 puntos)
- g. Formación (Máximo 10 puntos)

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con el cometido de las plazas objeto de la convocatoria.

No se valorará ninguna formación en la que no conste la duración en horas.

DOCUMENTO Decreto: DECRETO APROBACION BASES SELECCION PERSONAL PROGRAMA EMPLEO, 2023	Decreto Nº: 2024/11229	
OTROS DATOS Código para validación: 5K5PM-N9PXE-IANUS Página 4 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. MARIA JESUS CASTRO GARCIA DE PAREDES, Concejala Delegada de Familia, de AYUNTAMIENTO DE PINTO Firmado 07/11/2024 14:05	FIRMADO 11/2024 14:05



Federico García Lorca, 12 28320 - Pinto (Madrid) Tfno.: 91 248 38 00 Fax: 91 248 37 05 www.ayto-pinto.es

No se valorará ningún curso con duración inferior a 15 horas.

- Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 1 puntos
- Por cada curso de entre 31 y 60 horas lectivas: 2 puntos
- Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 4 puntos

h. Prueba escrita o prueba de destrezas (práctica): (máximo 40 puntos)

Se realizará una prueba escrita o de destrezas. En caso de empate tendrán preferencia las personas desempleadas con mayor período de permanencia como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo y las personas que no hayan sido contratadas en Planes de Empleo de gestión municipal anteriores.

La Comisión deberá baremar a TODAS las personas preseleccionadas.

No podrá seleccionarse a más de un miembro de la unidad familiar.

El rechazo de la oferta de empleo por la persona seleccionada se comunicará a la Oficina de Empleo de Pinto, debiendo ser una renuncia expresada en documento y firmada por el/la candidata/a enviado/a.

QUINTA. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA TODOS LOS SOLICITANTES.

- Fotocopia del D.N.I. / NIE en vigor a la fecha de su presentación o justificante de su renovación.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo (DARDE), en vigor a la fecha de presentación.
- Fotocopia de la titulación exigida y documentos a que se refiere la Base Segunda para acreditar la formación exigida.
- Certificado / informe emitido por la Oficina de Empleo acreditativo de los periodos de inscripción para acreditar la condición de parado de larga duración. En caso de no presentarse dará lugar a que no se le puntúe por el concepto de periodos de inscripción como desempleado en los últimos 5 años.

La falta de presentación de la documentación **acreditativa el día de la convocatoria para la selección** determinará que **no se valore el criterio** que pudiera corresponder a la persona preseleccionada.

Salvo que medie causa justificada, la incomparecencia en el procedimiento de selección de la persona preseleccionada supondrá su exclusión, lo que se comunicará a la Oficina de Empleo.

SEXTA. ACTA DE SELECCIÓN FINAL.

- La Comisión de baremación levantará acta, que deberá contener: la relación de integrantes de la comisión; la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo por las personas preseleccionadas; las personas seleccionadas y las que figuren en situación de reserva; y, en su caso, las incidencias surgidas durante el proceso.
- El Ayuntamiento de Pinto dará publicidad del acta de selección final durante 2 días hábiles, a fin de que las personas interesadas pueden presentar ante la Comisión de baremación las alegaciones correspondientes.
- Con respecto a los motivos de exclusión, las reclamaciones podrán consistir en la presentación de los documentos que dieron lugar a la exclusión o sobre la interpretación de los ya presentados.
- Con respecto a la puntuación provisional obtenida, las reclamaciones deberán versar sobre la misma, en base a los documentos ya aportados, no pudiendo aportarse nuevos documentos que pudieron aportarse inicialmente.

Con posterioridad, y una vez resueltas las posibles reclamaciones, se expondrá en los mismos medios citados anteriormente el listado definitivo de admitidos y excluidos así como la puntuación final obtenida."

DOCUMENTO Decreto: DECRETO APROBACION BASES SELECCION PERSONAL PROGRAMA EMPLEO, 2023	Decreto Nº: 2024/11229	
OTROS DATOS Código para validación: 5K5PM-N9PXE-IANUS Página 5 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 MARIA JESUS CASTRO GARCIA DE PAREDES, Concejala Delegada de Familia, de AYUNTAMIENTO DE PINTO Firmado 07/11/2024 14:05	FIRMADO 07/11/2024 14:05





Federico García Lorca, 12 28320 - Pinto (Madrid) Tfno.: 91 248 38 00 Fax: 91 248 37 05 www.ayto-pinto.es

En virtud de la delegación especial que me ha sido conferida, vengo a dictar el siguiente decreto:

PRIMERO.- APROBAR las bases reguladoras que regirán el proceso selectivo del personal desempleado que participará en los programas de empleo de activación profesional de la convocatoria del año 2024, que desarrollará el Ayuntamiento de Pinto en colaboración con la Comunidad de Madrid y que son:

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE 24 TRABAJADORES/AS DESEMPLEADOS/AS CON CARGO AL PROGRAMA DE EMPLEO DEL AÑO 2024 (ACTIVACION PROFESIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS)

PRIMERA. OBJETO DEL PLAN

El Ayuntamiento de Pinto, a través de la Concejalía Familia, Área de Empleo y Formación tiene, entre sus objetivos, el de potenciar y mejorar la eficacia de las políticas de empleo en este municipio.

A tal fin, el Ayuntamiento de Pinto viene presentando anualmente solicitud de subvención a la Comunidad de Madrid para el desarrollo de programas de fomento del empleo.

Las presentes bases regulan el establecimiento de las normas básicas que habrán de regir para la selección de personal desempleado, relativo al PROGRAMA DE EMPLEO QUE DESARROLLARÁ EL AYUNTAMIENTO DE PINTO en colaboración con la Comunidad de Madrid y cuya subvención, con cargo a este programa, ha sido aprobada para este año 2024.

 Programa de activación profesional para personas desempleadas, cuya duración del contrato será de 8 meses (del 1/12/2024 al 31/07/2025). Los puestos a cubrir son:

	TOTAL	24
AUXILIAR INFORMÁTICO		4
OPERARIO DE MANTENIMIENTO		10
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		10

SEGUNDA. REQUISITOS DEL PERSONAL CONTRATAR.

Para poder participar las personas interesadas deberán estar inscritas en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid como demandantes de empleo, no ocupadas, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a. Personas demandantes de empleo, en situación laboral de no ocupadas, que estén inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid y que dispongan de cualificación profesional para el desempeño de la ocupación.
- b. La finalidad es la adquisición de experiencia profesional en la obra y servicio, mediante la suscripción de un contrato con la entidad beneficiaria de la subvención, a jornada completa.

	DOCUMENTO Decreto: DECRETO APROBACION BASES SELECCION PERSONAL PROGRAMA EMPLEO_2023	Decreto No: 2024/11229		
	OTROS DATOS Código para validación: 5K5PM-N9PXE-IANUS Página 6 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 MARIA JESUS CASTRO GARCIA DE PAREDES, Concejala Delegada de Familia, de AYUNTAMIENTO DE PINTO Firmado 07/11/2024 14:05	FIRMADO 07/11/2024 14:05	



Federico García Lorca, 12 28320 - Pinto (Madrid) Tfno.: 91 248 38 00 Fax: 91 248 37 05 www.ayto-pinto.es

- c. La modalidad contractual será la de contrato vinculado a programas de políticas activas de empleo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley de Empleo.
- d. La Oficina de Empleo facilitará al Ayuntamiento de Pinto el listado de las personas preseleccionadas, en el que se detallará si resultan beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo o de otras rentas vinculadas a procesos de inserción laboral.
- e. Todas las personas finalmente contratadas, serán coordinadas por el servicio al que queden adscritos durante el periodo de desarrollo del proyecto, y velarán por el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene, así como el control de asistencia diaria al lugar de trabajo.

TERCERA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

- a. La selección del personal a contratar se realizará siguiendo el siguiente protocolo para cada uno de los programas:
- Presentación de oferta genérica de empleo, de los puestos solicitados, objeto de subvención, a la Oficina de empleo de Pinto en las fechas establecidas en la Orden de Concesión.
- c. Selección de candidatos/as por parte de la Oficina de Empleo de entre aquellos que cumplan los requisitos de acceso que establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones que regulan estas convocatorias, y descripción del puesto / ocupación / experiencia, descritos en las ofertas de empleo.
- d. Fijación de fechas para las entrevistas, pruebas escritas de conocimientos y/o de destrezas según cada uno de los puestos.
- e. El Área de Empleo del Ayuntamiento de Pinto será el órgano instructor del Procedimiento.
- f. La Comisión Local de Selección, estará formada por:

-Presidenta: Dña. Águeda Lozano Alonso - Técnico de Empleo

-Vocal: Un/a Técnico de cada Concejalía/Área implicada

Esta Comisión procederá a la selección del personal desempleado por categorías y sexos, en función del número de trabajadores solicitados y de acuerdo con la subvención concedida.

Finalizada la selección, la persona titular de la secretaría de la Comisión, levantará acta de la reunión en la que se hará constar las personas que la componen, así como las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y las posibles suplentes, con expresión de la documentación aportada y la calificación otorgada a las mismas).

CUARTA. PROCESO DE BAREMACIÓN. MÁXIMO 100 puntos

Se establece el siguiente baremo de puntuación; todas las circunstancias personales, familiares y económicas deberán acreditarse documentalmente por el interesado en la fecha de presentación de los/as candidatos/as al Ayuntamiento de Pinto. En caso contrario no se valorará ni se tendrá en cuenta.

- 1. Los criterios de baremación serán los siguientes:
 - a. **Tiempo de permanencia en desempleo.** Permanencia en situación de desempleo superior al requisito establecido en las Bases Reguladoras.

	DOCUMENTO Decreto: DECRETO APROBACION BASES SELECCION PERSONAL PROGRAMA EMPLEO_2023	Decreto No: 2024/11229		
	OTROS DATOS Código para validación: 5K5PM-N9PXE-IANUS Página 7 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 MARIA JESUS CASTRO GARCIA DE PAREDES, Concejala Delegada de Familia, de AYUNTAMIENTO DE PINTO Firmado 07/11/2024 14:05	FIRMADO 07/11/2024 14:05	



Federico García Lorca, 12 28320 - Pinto (Madrid) Tfno.: 91 248 38 00 Fax: 91 248 37 05 www.ayto-pinto.es

Tiempo de permanencia en desempleo: por cada periodo adicional de 3 meses inscrito/a como desempleado/a, por encima de los 12 meses, se otorgarán 0,5 puntos, hasta un máximo de 5 años dentro de los últimos 5 años: **4 puntos máximo**

<u>Documentación acreditativa:</u> Certificado/informe de periodos de inscripción emitido por el Servicio Público de Empleo. En todo caso, el cálculo se efectuará con fecha de finalización coincidente con el inicio de presentación de solicitudes

 Percepción de prestación o subsidio. No percibir ningún tipo de prestación o subsidio: 2 puntos.

Documentación acreditativa: Certificado emitido por el SEPE

c. Discapacidad. Discapacidad igual o superior al 33 %: 2 puntos

<u>Documentación acreditativa:</u> Certificado de discapacidad o resolución reconociendo la misma, en el que cual aparezca el tipo y el grado de la misma, que deberá ser superior o igual al 33 % para poder ser tenida en cuenta.

d. Víctimas de Violencia de Género: 1 punto

Documentación acreditativa: La situación de violencia de género se acreditará:

- A través de la sentencia condenatoria.
- A través de la resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
- A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
- e. Situación o riesgo de exclusión social: 1 punto

Documentación acreditativa: Certificado de los Servicios Sociales Públicos.

f. **Entrevista de cualificación**. En la que se valorará la actitud, motivación y disponibilidad para el puesto (máximo 40 puntos)

g. Formación (Máximo 10 puntos)

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con el cometido de las plazas objeto de la convocatoria. No se valorará ninguna formación en la que no conste la duración en horas.

No se valorará ningún curso con duración inferior a 15 horas.

- Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 1 puntos
- Por cada curso de entre 31 y 60 horas lectivas: 2 puntos
- Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 4 puntos

	DOCUMENTO Decreto: DECRETO APROBACION BASES SELECCION PERSONAL PROGRAMA EMPLEO_2023	Decreto Nº: 2024/11229	
	OTROS DATOS Código para validación: 5K5PM-N9PXE-IANUS Página 8 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 MARIA JESUS CASTRO GARCIA DE PAREDES, Concejala Delegada de Familia, de AYUNTAMIENTO DE PINTO Firmado 07/11/2024 14:05	FIRMADO 07/11/2024 14:05



Federico García Lorca, 12 28320 - Pinto (Madrid) Tfno.: 91 248 38 00 Fax: 91 248 37 05 www.ayto-pinto.es

h. Prueba escrita o prueba de destrezas (práctica): (máximo 40 puntos)

Se realizará una prueba escrita o de destrezas. En caso de empate tendrán preferencia las personas desempleadas con mayor período de permanencia como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo y las personas que no hayan sido contratadas en Planes de Empleo de gestión municipal anteriores.

La Comisión deberá baremar a TODAS las personas preseleccionadas.

No podrá seleccionarse a más de un miembro de la unidad familiar.

El rechazo de la oferta de empleo por la persona seleccionada se comunicará a la Oficina de Empleo de Pinto, debiendo ser una renuncia expresada en documento y firmada por el/la candidata/a enviado/a.

QUINTA. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA TODOS LOS SOLICITANTES.

- a. Fotocopia del D.N.I. / NIE en vigor a la fecha de su presentación o justificante de su renovación.
- b. Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo (DARDE), en vigor a la fecha de presentación.
- c. Fotocopia de la titulación exigida y documentos a que se refiere la Base Segunda para acreditar la formación exigida.
- d. Certificado / informe emitido por la Oficina de Empleo acreditativo de los periodos de inscripción para acreditar la condición de parado de larga duración. En caso de no presentarse dará lugar a que no se le puntúe por el concepto de periodos de inscripción como desempleado en los últimos 5 años.

La falta de presentación de la documentación **acreditativa el día de la convocatoria para la selección** determinará que **no se valore el criterio** que pudiera corresponder a la persona preseleccionada.

Salvo que medie causa justificada, la incomparecencia en el procedimiento de selección de la persona preseleccionada supondrá su exclusión, lo que se comunicará a la Oficina de Empleo.

SEXTA. ACTA DE SELECCIÓN FINAL.

- La Comisión de baremación levantará acta, que deberá contener: la relación de integrantes de la comisión; la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo por las personas preseleccionadas; las personas seleccionadas y las que figuren en situación de reserva; y, en su caso, las incidencias surgidas durante el proceso.
- El Ayuntamiento de Pinto dará publicidad del acta de selección final durante 2 días hábiles, a fin de que las personas interesadas pueden presentar ante la Comisión de baremación las alegaciones correspondientes.
- Con respecto a los motivos de exclusión, las reclamaciones podrán consistir en la presentación de los documentos que dieron lugar a la exclusión o sobre la interpretación de los ya presentados.
- Con respecto a la puntuación provisional obtenida, las reclamaciones deberán versar sobre la misma, en base a los documentos ya aportados, no pudiendo aportarse nuevos documentos que pudieron aportarse inicialmente.

DOCUMENTO Decreto: DECRETO APROBACION BASES SELECCION PERSONAL PROGRAMA EMPLEO_2023	Decreto Nº: 2024/11229	
OTROS DATOS Código para validación: 5K5PM-N9PXE-IANUS Página 9 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 MARIA JESUS CASTRO GARCIA DE PAREDES, Concejala Delegada de Familia, de AYUNTAMIENTO DE PINTO Firmado 07/11/2024 14:05	FIRMADO 07/11/2024 14:05





CONCEJALÍA DE

EMPLEO Y FORMACIÓN Federico García Lorca, 12 28320 - Pinto (Madrid) Tfno.: 91 248 38 00 Fax: 91 248 37 05 www.ayto-pinto.es

Con posterioridad, y una vez resueltas las posibles reclamaciones, se expondrá en los mismos medios citados anteriormente el listado definitivo de admitidos y excluidos así como la puntuación final obtenida.

Lo manda y firma en Pinto, en virtud de la delegación que me ha sido conferida por Decreto de la Alcaldía-Presidencia

LA CONCEJALA DELEGADA DE FAMILIA

(firmado electrónicamente)